



# GACETA DE MANILA.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta ciudad.—Suscritores forrosos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares..... 1 peso

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto..... UN REAL.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En provincias.—Suscritores forrosos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares..... 20 ¢. franco de porte.

**1.ª SECCION.**

**Real orden.**

**Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.**

*Administracion Local.*

Por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar se ha recibido en este Gobierno la Real orden siguiente:—«Escmo. Sr.—Vista la carta en que V. E. consulta, con fecha 18 de Agosto último, si los Inspectores de obras públicas creados en esas Islas, pueden ó no dedicarse al comercio; S. M., teniendo en consideracion que dichos funcionarios cobran el sueldo de cuarenta pesos mensuales y tienen un nombramiento expedido por ese Gobierno Superior Civil, como tambien que las funciones que están llamados á desempeñar exigen una gran vigilancia para llenarlas como es debido, ha tenido á bien declarar que dichos Inspectores están en el mismo caso que los demas empleados públicos que cobran un sueldo igual al suyo, y que no pueden por consiguiente dedicarse al comercio. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»—Y habiendo dispuesto su cumplimiento en esta fecha, se inserta para general conocimiento. Manila 10 de Abril de 1861.—LEMERY.—Es copia, Francisco de Iriarte.

**2.ª SECCION.**

**Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.**

Manila 16 de Abril de 1861.—Vista la esposicion que precede de D. Domingo Adriano, vecino del pueblo de S. José de Navotas, en que manifiesta que con fecha 24 de Febrero último se han publicado en el *Boletín oficial* dos relaciones de personas aprehendidas por juegos prohibidos, en la primera de las cuales figura el esponente como jugador, siendo así que según resulta del testimonio de sentencia que acompaña, dictada por el Alcalde mayor 2.º de la provincia de Manila, era el juego lícito de pang uingui el de que se trata y no de los ilícitos de suerte ó azar.—Resultando por consiguiente de la declaracion judicial citada, que no han existido méritos para exigir á los jugadores que constaban en dicha relacion, la responsabilidad que determina el bando de 11 de Octubre de 1847 á los infractores.—Considerando justa la reclamacion del esponente en cuanto á que se tenga por no publicada la repetida relacion, puesto que se prueba no haberse infringido por los que la componen el espresado bando de este Gobierno Superior Civil y por lo mismo que no son acreedores á la pena que lleva consigo su publicidad.—Se accede á lo solicitado por el referido vecino de San José de Navotas D. Domingo Adriano, sin que la insercion de aquel documento el dia 14 de Febrero último en el periódico oficial, perjudique á su buena opinion y fama, así como á la de los demas comprendidos en él; y para evitar en lo sucesivo reclamaciones semejantes, tan justas, como fáciles de prevenir, no se dará publicidad á las relaciones de jugadores, ínterin no se hallen ejecutoriados los fallos en que se declare completamente la contravencion de lo mandado; á cuyo fin los Alcaldes mayores de las provincias de estas Islas y cuidarán muy particularmente de remitir con dichos requisitos á este Gobierno

Superior Civil las mencionadas relaciones.—Publíquese en la *Gaceta* para conocimiento de quienes corresponda y del público en general.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, Baura.

Manila 17 de Abril de 1861.—Reformada la planta de la Secretaría de este Gobierno Superior Civil por Real orden de 5 de Febrero último, y á fin de que pueda instalarse desde luego bajo la nueva organizacion que se le ha dado, en los términos convenientes, con arreglo á las prevenciones contenidas en Real orden de 9 del espresado mes y al contesto de la núm. 33 de 25 de Enero anterior que restablece la Secretaria de la Superintendencia delegada, dicha planta quedará establecida en esta forma.—Secretario con cuatro mil pesos anuales, el Sr. D. José Luis de Baura, que actualmente desempeña el empleo en propiedad.—Gefe de Seccion, con dos mil pesos, D. Pedro Lacambra, propietario del mismo destino, con igual sueldo.—Oficiales primeros; que r. es hoy; con el mismo sueldo, y D. Casimiro Cortazar, oficial segundo de la planta reformada con mil setecientos.—Oficiales segundos, con mil seiscientos pesos, D. Eduardo Estrada actualmente tercero segundo, con igual sueldo, y D. José Cipriano Hernandez, hoy cuarto segundo, con mil doscientos.—Oficiales terceros con mil cuatrocientos pesos, D. Julio de Tolosa y D. José de los Rios, Oficiales quinto segundo el primero y quinto tercero el segundo con mil.—Oficial cuarto, con mil doscientos pesos D. Alfredo Camps, que lo es con ochocientos.—Archivero, con mil doscientos, el que actualmente lo obtiene con igual haber, D. Tomás Rodríguez.—Intérprete de Gobierno y de todos los ramos con mil pesos anuales, el propietario D. José María Romarate.—Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en la *Gaceta* para general conocimiento y dese cuenta al Gobierno de S. M. en los términos acordados.—LEMERY.—Es copia, Baura.

**PARTE MILITAR.**

Orden de la Plaza del 18 al 19 de Abril de 1861.

Gafes de dia.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Narciso de la Hos.—Para San Gabriel, El Teniente Coronel D. Manuel Loenzo.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 3. Visita de Provisiones y Hospital, núm. 2. Vigilancia de compra, núm. 5. Oficiales de patrullas, núm. 5. Sargento para el paseo de los enfermos, segundo Escuadron.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José Carvajal.

**Secretaría de la Subinspeccion de Artillería**

DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Instruccion para los pretendientes á plazas de Caballeros Cadetes de la escuela especial de Artillería, aprobada por el Escmo. Sr. Director general del Cuerpo.—Titulo primero.—Del sistema de ingreso.

ARTICULO 1.º Serán admitidos Cadetes de la escuela especial de artillería los jóvenes de cualquiera clase que satisfagan las condiciones que se exigen en los artículos siguientes:

ART. 2.º La edad de los aspirantes á plazas de Cadetes, á contar desde 1.º de Enero del año en que ingresen en el colegio, será precisamente de 13 años cumplidos, á 16 no cumplidos para los que sean aprobados de las materias que comprenden la 1.ª y 2.ª parte

del artículo 5.º, y hasta 17 no cumplidos para los que lo sean además, de las que se marcan en la 3.ª y 4.ª del mismo artículo.

ART. 3.º Los padres ó tutores de los pretendientes dirigirán al Secretario de la Junta creada en este Departamento los documentos de calificacion, incluyendo un sobre con las señas y sello de franqueo para el oficio que el referido Secretario enviará á cada uno por el correo, comunicando lo que la Junta resuelva sobre los referidos documentos, que serán los siguientes:

Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del aspirante, ó en el de sus padres, en la que se haga constar:

1.º Estar el aspirante y su padre en posesion de los derechos de Ciudadano español, y cual sea la profesion, ejercicio ó modo de vivir que este tenga ó hubiere tenido.

2.º Estar considerada como honrada la familia del aspirante, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envileza á sus individuos segun las leyes vigentes.

La partida de bautismo del aspirante y las de sus Si el aspirante fuese Caballero cruzado de las órdenes militares, bastará su fé de bautismo y testimonio del título expedido por el Real Consejo de las órdenes.

Si fuese hermano de otro que haya sido admitido en la escuela, bastará su fé de bautismo.

Si el padre del aspirante fuese oficial del Ejército ó armada, ó Caballero Cruzado, bastará el testimonio del título ó Real Despacho para justificar las pruebas de esta línea.

ART. 4.º La informacion judicial que se previene en el artículo anterior si se practica en esta Capital, tendrá lugar precisamente ante el Juzgado privativo del Cuerpo con citacion del Síndico y de su fiscal.

En otras provincias del Archipiélago donde no reside el Juzgado, se practicarán dichas informaciones ante los Subdelegados del Cuerpo de artillería, los cuales deberán actuarlas ante el Escribano de la provincia, y en su defecto ante testigos acompañados hasta ponerlas en estado de deberse á probar, para cuyo fin las elevará al Juzgado privativo del Cuerpo para la resolucion que juzgue oportuna con intervencion del Ministerio fiscal.

Para entender en las primeras diligencias que se practiquen en las provincias, ejercerá el Ministerio fiscal un vecino de reconocida honradez á nombramiento del Subdelegado, el cual deberá precisamente preferir para este cargo á los oficiales de artillería, activos ó retirados, que allí se encontrasen por el orden de su mayor graduacion y antigüedad.

Los documentos que se presenten legalizados por Escribano bastará que lo sean con la firma de uno de ellos, si fuese de los que actúen en esta Capital, pero si fuese por alguno de los de las provincias deberá legalizarse la firma de este por cualquiera de los Escribanos de la Capital ó traer el V.º B.º y legalizacion del Subdelegado de artillería de la provincia.

En el caso de que dichas informaciones procedan de España, deberán hacerse en el pueblo de la naturaleza del aspirante ó en el de sus padres, por cinco testigos de escepcion, con citacion del procurador Síndico.

Si dichas informaciones se hicieran en el extranjero deberán venir legalizados los documentos por el Cónsul, Vice-Cónsul ó encargado de negocios de S. M. y refundado con el sello del Consulado.

En el oficio de remision con que acompañen dichos documentos se manifestará, si el aspirante caso de no tener cumplidos los 17 años para 1.º de Enero inmediato, desea examinarse de las materias comprendidas en la 3.ª y 4.ª parte.

ART. 5.º Los aspirantes, cuyos papeles de calificacion sean aprobados por la Junta de este Departamento, deberán presentarse al Secretario precisamente de nueve á doce de la mañana, para enterarse de las diligencias que han de practicar, á fin de que sean reconocidos por el facultativo del Cuerpo con objeto de cerciorarse de

su aptitud física, para cuyo reconocimiento regirán las disposiciones mandadas observar por Real orden de 18 de Febrero de 1857, que son las siguientes:

1.º El cuadro de enfermedades y defectos físicos que inutilizan á los aspirantes para ingresar en el colegio de artillería y á los Cadetes para permanecer en el establecimiento, será el mismo que comprende el reglamento para la declaración de las exenciones físicas del servicio militar.

2.º Para que el aspirante pueda ser admitido en el colegio, deberá hacer constar por información judicial hecha en el pueblo de su domicilio, en la que acredite que disfruta ordinariamente de buena salud; en la dicha información deberán declarar dos facultativos nombrados uno por el aspirante y otro por el Síndico del Juzgado del Cuerpo si la información se hiciera en esta Capital, ó por el Subdelegado de artillería si dicha información se practicase en cualquiera de las otras provincias del Archipiélago.

3.º Antes de acordarse el ingreso en el colegio del aspirante, sin embargo de que resulte su aptitud del expediente informativo que se exige por la regla anterior, sufrirá un nuevo reconocimiento facultativo que habrá de practicarse por el oficial de Sanidad militar destinado al Establecimiento.

Art. 6.º Después del reconocimiento y previo aviso serán examinados de ingreso, á cuyo examen no se admitirán los declarados inútiles. Dicho examen de ingreso se divide en cuatro partes que comprenden las materias siguientes:

**PRIMERA PARTE.**

Doctrina Cristiana. Leer y escribir correctamente. Gramática castellana. Elementos de historia de España y traducción literal del francés.

**SEGUNDA PARTE.**

Sistema de numeración. Adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros, fraccionarios, decimales y denominados. Nuevo sistema legal de medidas, pesas y monedas. Carácter y signos algebraicos, suma, resta, multiplicación y división de las expresiones algebraicas, sean de forma entera ó fraccionaria, monomía ó polinomia; divisores exactos simples y compuestos de los números enteros y de las expresiones algebraicas, monomías ó polinomias. Determinar la fracción ordinaria á que pueda corresponder cualquiera decimal que se proponga. Valuación en decimales de las fracciones ordinarias: formación general de las que puedan serlo exactamente. Fracciones continuas.

**TERCERA PARTE.**

Elevación á potencias de los números enteros y fraccionarios y de las expresiones algebraicas, monomías ó polinomias. Extracción de la raíz cuadrada y cúbica de los números enteros y de las expresiones algebraicas, monomías ó polinomias afectadas de radical de cualquiera grado elevadas á exponentes fraccionarios. Extracción de la raíz de cualquiera grado de las expresiones algebraicas, monomías, racionales ó irracionales y la cuadrada de las expresiones algebraicas polinomias. Origen de las expresiones imaginarias, descomposición en factores, suma, resta, multiplicación y división de dichas expresiones. Teoría y resolución general de la ecuación determinada de primer grado, interpretando todos los valores y símbolos que pueden resultar á la incógnita; ideas y reglas generales sobre el modo de plantear y resolver los problemas que pueden cifrarse en dos ó mas ecuaciones indeterminadas de primer grado, explicando los diferentes métodos algebraicos de eliminación. Teoría y resolución de la ecuación determinada de segundo grado, deduciendo las reglas necesarias para conocer la naturaleza de sus raíces sin resolver la ecuación, tenga ó no coeficiente la segunda potencia de la incógnita, así como para formar dicha ecuación dadas que sean las raíces, haciendo aplicación á cualquier ejemplo que se proponga sea de coeficientes numéricos ó literales y estos de forma entera, fraccionaria, racional ó irracional. Razones, proporciones y progresiones por diferencia ó por cociente de términos aritméticos ó algebraicos, hallar las fórmulas que representen la suma y término general de estas progresiones, resolviendo las cuestiones á que puedan aplicarse dichas fórmulas, ya se empleen estas aisladamente ó combinadas entre sí. Regla de tres simple y compuesta de interés simple y compuesto de aligación y compañía, con todas las aplicaciones directas. Teoría de logaritmos; formación y uso de las tablas como es, operaciones de logaritmos equivalentes á las de multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíz; hallar el número correspondiente á un logaritmo ó el logaritmo correspondiente á un número cuando no se encuentran en las tablas, haciendo ver cuando será menor el error que se comete en el método aproximado que se usa; hallar el número correspondiente á un logaritmo negativo. Formada la tabla de logaritmos de un sistema, traducir estos á otro, y finalmente satisfacer las aplicaciones del cálculo de logaritmos que se propongan, con objeto de hallar valores de expresiones determinadas ó el de la incógnita de una ecuación en todos los casos posibles.

**CUARTA PARTE.**

Las propiedades de las líneas rectas y circulares, de los ángulos planos, de los triángulos y polígonos. La medición de las líneas rectas, circulares y poligonales y de las áreas limitadas por dichas líneas. Las propiedades de los planos, de los ángulos diedros y poliedros, la valuación de las superficies y volúmenes de los poliedros y de los cuerpos redondos.

Al programa de preguntas para la gramática castellana é historia de España, no se le dará mas extensión que la que tenga en los institutos de segunda enseñanza. El de doctrina cristiana se forma de todas las preguntas del catecismo del Padre Gazpar Astete.

El de aritmética, algebra y geometria comprende lo mismo que queda espesado detalladamente en el artículo 5.º

El examen de admisión dá principio por el de la primera parte, y lo verifica una Junta presidida por el segundo Gefe del Departamento, y otros dos Gefes ú Oficiales facultativos del arma elegidos por el Subinspector, el capellan de uno de las secciones del cuerpo, un maestro de lenguas y otro de historia y geografía.

Por resultado de este examen los aspirantes sometidos á él, quedan calificados con la nota de aprobado ó reprobado; y para obtener la primera se necesita satisfacer por lo menos como en los institutos de segunda enseñanza para recibir la censura de bueno. Los reprobados no pueden continuar sus ejercicios de examen y quedan separados del concurso.

Terminado el examen de la primera parte se procede á los de la cuarta, tercera y segunda, por el orden indicado y estos exámenes se verificaron ante la citada Junta. El alumno que atrase en el examen de la cuarta parte, no se admite al de la tercera, pero sí al de la segunda sino pasa de 16 años, en primero de Enero inmediato.

A los aspirantes que por cualquiera causa no sean admitidos en la escuela, se les devolverán los documentos de calificación por el Secretario de la Junta, quien les entregará á la persona que se le presente con el correspondiente recibo firmado por el Padre ó tutor.

A los declarados inútiles en el reconocimiento y á los aprobados en el todo ó parte de los ejercicios del examen de ingreso, se les expedirá, si lo solicitan la correspondiente certificación, debiendo dirigirse para ello al Subinspector del Departamento.

Los documentos de calificación de los aspirantes admitidos en la escuela, no pueden devolverse sin orden expresa del Director general de Artillería.

Los pretendientes que no obtengan plaza de Cadete, podrán presentarse de nuevo á exámenes en los años sucesivos, siempre que su edad no exeda de la prefijada en el artículo 2.º

El Secretario de la Junta hará saber á los pretendientes aprobados si han sido ó no incluidos en la propuesta para Cadetes de artillería, á cuyo fin los que se ausenten después de concluidos sus ejercicios, deberán presentarse antes al referido Secretario y dejárle nota con las señas de la persona á quien dejen comisionada para recibir en su nombre el espesado aviso.

Lo que de orden del Esmo. Sr. Brigadier Subinspector del Departamento se inserta en la Gaceta oficial Manila 17 de Abril de 1861.—El Secretario, Juan Cafuer y Chaves.

**MARINA.**

**SECRETARÍA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

Por Real orden de 12 de Febrero del presente año se remite á esta Comandancia general, para conocimiento de los navegantes el siguiente:

**AVISO A LOS NAVEGANTES.**

**DIRECCION DE HIDROGRAFIA.**

**OCEANO ATLANTICO.**

**Provincia de Huelva. — Faro de Cartaya.**

Segun noticia recibida del Ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, debe encenderse el mencionado Faro, recientemente construido el 1.º de Abril próximo.

Está situado en el sitio llamado Rompido de Cartaya, en la embocadura del río de las Piedras, margen izquierda, á 18 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadriptico de 3.º orden. Luz fija variada por destellos cada 4 minutos.

Alcance en el estado ordinario de la atmosfera, 14 millas.

Latitud 37º 11' 5" N. Longitud 00º 46' 29" O. de San Fernando.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 24 metros. Idem sobre el terreno, 11 id.

La torre es ligeramente cónica, de sillería blanca amarillenta y un cuerpo superior cilíndrico. La linterna es poligonal y de color verde. Está situada en el centro de la fachada meridional de la habitación de los toreros, la cual es cuadrada y de color amarillo claro.

**LUCES DE ENFILACION EN LA BARRA DE AYAMONTE.**

Segun la misma noticia deben encenderse las dos nuevas luces citadas el 1.º de Marzo inmediato.

Están situadas en la Isla Canela, cerca de la punta de Canela en la boca del río Guadiana, margen izquierda, 36 brazas de la orilla del mar.

Luces fijas rojas. Alcance en el estado ordinario de la atmosfera, 9 millas.

Latitud 37º 10' 30" N. Longitud 1º 4' 22" O. de San Fernando.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, la mas al Norte 6,9 metros y la mas al Sur 6,4 metros. Idem sobre el terreno: las dos 3,8 metros.

Cada luz está en una columna sostenida por cuatro vientos y situadas al Este de la habitación de los toreros. Estas luces se varían de posición cada vez que varía la de la barra. Distancia de las luces á la barra 3 millas.

**LUCES DE ENFILACION EN LA BARRA DE LA ISLA CRISTINA.**

Segun la misma noticia deben encenderse las dos nuevas luces citadas el 1.º de Marzo inmediato.

Están situadas en el punto llamado La Punta, al Sur de la villa de Isla Cristina, 36 brazas de la orilla del mar, costa E. del fondeadero.

Luces fijas verdes. Alcance en el estado ordinario de la atmosfera, 10 millas.

Latitud 37º 10' 45" N. Longitud 1º 1' 30" O. de San Fernando.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel medio del mar: la mas Norte 7,9 metros y la mas Sur 5,1 metros. Idem sobre el terreno 3,8 metros cada una.

Cada luz está situada sobre una columna sujeta con cuatro vientos y al Oeste de la habitación de los toreros. Distancia de las luces á la barra 1 milla.

**LUCES DE ENFILACION EN LA BARRA DE HUELVA.**

Segun la misma noticia deben encenderse las dos nuevas luces citadas, que reemplazarán á las hoy existentes, el 1.º de Marzo inmediato.

Están situadas en la Punta del Padre Santo, costa E. de la embocadura del río Otiel, y lugar que ocupan las actuales.

Luces fijas blancas. Alcance en el estado ordinario de la atmosfera, 10 millas.

Latitud 37º 7' 30" N. Longitud 00º 35' 10" O. de San Fernando.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel medio del mar: las mas al Norte 8,4 metros y las mas al Sur 5,1 metros. Idem sobre el terreno, 3,8 metros cada una.

Cada luz está colocada sobre una columna color castaña, sujeta con cuatro vientos y al Este de la habitación de los toreros. Distancia de las luces á la barra 3/4 de milla.

Madrid 29 de Enero de 1861.—Francisco Chacon.

Y de orden de S. E. se inserta en la Gaceta Oficial de esta Capital.

Manila 17 de Abril de 1861.—El Secretario, Siro Fernandez.

**Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.**

Se saca á pública subasta la adquisicion de los efectos que á continuacion se espresan:

**MADERAS.**

- 20 mangues de ipil de 20 piés de largo y 4 palmos de bogo, á \$ 4,50 uno. . . . . \$ 171'00
- 22 idem de id. de 49 id. de id. y 4 id. de id. á id. . . . . 90'00
- 23 piezas de dongon ó yacal para durmientes de los quilos de 32 piés de largo, 8 pulgadas de ancho y 7 idem de grueso que miden 286 piés cúbicos y 32 partes de otro, á \$ 0,31 . . . . . 89'44
- 110 idem de camavuan ó dongon para quilos de 24 piés de largo, 17 pulgadas de ancho y 6 id. de grueso que miden 1870 piés cúbicos, á idem. . . . . 584'37 1/2
- 4 idem de guijo para bastidores de puertas y ventanas de 30 piés de largo y 12 pulgadas en cuadro que miden 120 piés cúbicos, á idem. . . . . 37'50
- 3 idem de id. para entable de idem id. de 30 id. y 12 id. id. que miden 90 id., á idem. . . . . 28'12 1/2
- 34 idem de id. para pilares de puertas y ventanas y armadura de tabique de 32 piés de largo, 12 id. id. que miden 1088 id., á idem. . . . . 340'00
- 24 piezas de yacal para largueros de 32 piés de largo, 7 pulgadas de ancho y 6 de grueso que miden 224 piés cúbicos, á \$ 0,31 uno. . . . . 70'00
- 128 idem de yacal ó dongon para muerros de 6 piés de largo, 7 pulgadas de ancho y 6 de grueso que miden 224 idem, á idem. . . . . 70'00
- 9 idem de guijo para traviesas del cortinaje de 24 piés de largo y 12 pulgadas en cuadro que miden 216 idem, á idem. . . . . 67'50
- 23 idem de id. de 16 piés de largo, y 12 pulgadas en cuadro que miden 368 id. para balaustres, á idem. . . . . 115'00
- 331 baraquilanes de molave de 9 piés de largo, 4 pulgadas de ancho y 1 1/2 de grueso á \$ 10'00 ciento. . . . . 33'10
- 1.210 baratejas de id. de 9 piés de largo,

3 1/2	pulgadas de ancho y 1/2 id. grueso, á \$ 6'00 ciento.....	72'60
26	piezas de guijo para quizame de 32 piés de largo, y 12 pulgadas en cuadro que miden 832 piés cúbicos, á \$ 0,31 uno.....	260'00
11	idem de dongon para guardatopos de quilos con sus morduras de 32 piés de largo, 9 pulgadas de ancho y 8 id. de grueso que miden 176 id., á id.....	55'00
300	cañas espinas para el tejido del mamparo de tabique, á \$ 0,15 una.....	45'00
<b>FIERRO Y CLAVAZON.</b>		
104	libras de clavos de fierro de 10 pulgadas para los quilos á \$ 9,50 pico.....	7'18
21	idem de id. de tres y media pulgadas para las baraquilanes, á id.....	1'45
8	libras de clavos de fierro de dos y media pulgadas para las puertas á \$ 9,50 pico.....	0'55
216	idem de id. para las baratejas y ventanas, á id.....	14'92
798	libras de fierro en planchuela inglés, á 0,06 libra.....	47'88
1,952	tornillos de fierro de una y media pulgada, á 0'62 ciento.....	12'10

<b>EFFECTOS DIVERSOS.</b>		
108	vidrios para ventanas de 17 pulgadas en cuadro, á \$ 1'00 uno.....	108'00

<b>CANTERIA.</b>		
1,474	sillares de Meycauyan para los pilares y pretilos de 28 puntos de largo, 10 id. de ancho y 8 id. de grueso, á 0'14 uno.....	213'73
858	idem de Guadalupe para los cimientos de id. id. de 28 id., 10 id. y 8 id., á id.....	124'41
2,790	baldozas para el pavimento y pretil del cerco, á \$ 2'40 ciento.....	66'96
78,400	ladrillos para el tabique ordinario, á \$ 0'65 ciento.....	509'60
2,258	tejas para el techado de la media agua y tabique exterior é interior, á \$ 6'50 millar.....	190'17
1,233	cavanes de cal basta, á \$ 0'35 cavan.....	424'55

<b>TALLER DE MAQUINARIA.</b>		
1,200	muelles mayores de Meycauyan de 40, 20 y 15 puntos, á \$ 0'87 1/2	1,050'00

**PARA UN COBERTIZO DE LAS EMBARCACIONES MENORES.**

14,000	nipas, á \$ 1'75 el 100.....	245'00
35	palmas, á \$ 1'00.....	35'00
100	cañas espinas de primera, á \$ 14'50 el 100.....	14'50
2,000	bejucos partidos, á \$ 2'37 1/2 el 100	47'50

El remate tendrá lugar en mi despacho el 27 del corriente á las doce del día, y se adjudicará al mejor portor. El pago será en oro y plata por mitad tan luego como el interesado exhiba la torna guia y justifique la entrega en Cañacao.

Manila 14 de Abril de 1861. *Federico Martinez.*

**Escribania de Marina del Apostadero DE ESTAS ISLAS.**

En virtud de providencia del Juzgado del ramo, dictada en los autos de testamentaria del finado D. Antonio M. Regidor, y á solicitud de sus herederos, se anuncia al público que en los dias veintidos, veintitres y veinticuatro del corriente de doce á dos de la tarde, se venderán en pública almoneda todos los bienes muebles existentes de dicha testamentaria, bajo el tipo de los precios asignados á cada uno en el inventario que se pondrá de manifiesto en esta Escribania de Marina, debiendo verificarse el acto en la casa-habitacion de D. Cristoval Regidor, sita en intramuros, calle de Cabildo, núm. 17, con asistencia y autorizacion del que suscribe en virtud de comision que le está conferida para el efecto. Isla del Romero, arrabal de Manila, á doce de Abril de mil ochocientos sesenta y un años. — *Eduardo Olgado.* 3

**MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DESDE EL 17 AL 18 DE ABRIL DE 1861.**

**BUQUES ENTRADOS.**

De Agno en Zamboales, panco núm. 172 *S. Remon*, en 8 dias de navegacion, con 311 cavanes de arroz, 18 piezas de cueros de carabao y 13 cerdos: consignado al chino Veoy, su araez Gregorio Romualdo.  
De Cebu, bergantin-goleta núm. 18 *Cornelia*, en 7 dias de navegacion, con 1200 picos de azúcar, 220 id. de abaca, 63 tinajas

de manteca, 16 id. de aceite y 14 cavanes de cacao: consignado á D. Alonso Piegra, su patron Casimiro Alaura.  
De Ilocos Sur, panco núm. 283 *Caridad*, en 7 dias de navegacion, con 602 cestos de panocha, 500 id. de camote, 60 picos de ajonjolí, 200 cavanes de arroz, 40 cerdos y 100 piezas de cueros de carabao: consignado al patron Vicente Perlas; y de pasajeros 2 chinos.  
De Taal, bergantin-goleta núm. 77 *Pelajo*, en 2 dias de navegacion, con 1001 bultos de azúcar y 20 id. de café: consignado a los Sres. Aguirre y Compania, su patron Gregorio Francisco.  
De Pangasinan, pontin núm. 202 *S. Gabriel (a) Primor*, en 3 dias de navegacion, con 1288 pilones de azúcar: consignado á Doña Cornelia Laochangco, su araez Gregorio Vjunco.  
De Lagonoy en Camarines Sur, bergantin-goleta núm. 93 *San Antonio (a) Belisario*, en 12 dias de navegacion, con 508 picos de abaca: consignado á D. Justiniano Zamora, su patron Dionisio Zamora.  
De Taal, pontin núm. 135 *S. Antonio*, en 3 dias de navegacion con 601 bultos de azúcar y 500 picos de cebollas: consignado al araez Filomeno Encarnacion.  
De Albay, bergantin-goleta núm. 162 *Juliana*, en 7 dias de navegacion, con 1334 picos de abaca: consignado á los Sres. Eugster Labhart y Compania, su patron Maximo Espiritu.  
De Aparri en Cagayan, bergantin núm. 2, *Cometa*, en 6 dias de navegacion, con 827 tercias de á 4 quintales de tabaco: consignado á D. José Gonzalez y Castro, su patron D. Miguel Calderon; y de pasajero un chino.  
De Sorsogon, id. núm. 13 *San Lorenzo*, en 7 dias de navegacion, con 2460 picos de abaca, 44,000 bejucos partidos y 80,000 idem finos: consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su patron Apolinario Enriquez; y de pasajero un chino.  
De Tabaco, bergantin-goleta núm. 106 *Rosario*, en 8 dias de navegacion, con 2161 picos de abaca: consignado á D. Francisco Reyes, su patron D. Neesio Arachebala.  
De Mangataren en Pangasinan panco núm. 79 *Nra. Sra. de los Remedios*, en 4 dias de navegacion, con 750 cavanes de arroz, 5 piezas de cueros de carabao, 2 cerdos y 2 venados vivos: consignado al araez Domingo del Rosario.  
De Dagupan en id., pontin núm. 186 *Sra. Verónica*, en 7 dias de navegacion, con 1162 pilones de azúcar, 350 cavanes de arroz, 60 bayones de id., 50 bultos de chancaca y 11 cerdos: consignado á Doña Cornelia Laochangco, su patron Fernando Caraciti.  
De Currimao en Ilocos Norte, panco núm. 278 *Esperanza*, en 8 dias de navegacion, con 800 cavanes de arroz, 700 piezas de cueros de carabao y vaca, 50 cerdos y 4 vacas vivas: consignado á Don Tomas Ogilbe, su araez Ambrosio Lampitoc; y de pasajero un chino.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Luban, bergantin-goleta núm. 115 *Joaquin*, su araez Juan Nepomuceno.  
Para Bohol, id. id. núm. 129 *Soledad (a) Preciosa*, su patron Marcos Aribé.  
Para Antique, id. id. núm. 55 *Casilda*, su araez D. Victorio de Silva.  
Para Sorsogon, id. id. núm. 85 *Nuevo Rosario*, su araez Ambrosio Valojos.  
Para Iloilo, id. id. núm. 20 *S. Vicente (a) Turia*, su capitán Don Estevan Acuña; y de pasajeros D. Vito Montañar, Interventor de Hacienda pública, nombrado de aquella provincia; D. José Castellano Alcalde mayor tambien nombrado para la de Capiz; El R. P. Fr. Mariano Gonzalez de la orden de S. Francisco, y un soldado licenciado del regimiento núm. 1.  
Para Daet, goleta núm. 6 *Sra. Dominga*, su araez Pedro Bañares.  
Para la Union, panco núm. 25 *Esperanza*, su araez D. Francisco Montañilla.  
Para Zambales, barangayan núm. 5 *S. Antonio*, su araez José Martinez.  
Para Albay bergantin núm. 15 *Belis*, su patron D. Manuel Peralta.  
Para Hong-kong, goleta de S. M. *Valiente*, su comandante el alférez de navio, D. Francisco Cuoraco; conduce la correspondencia para China.  
Para Salomague y Macao, bergantin nacional *Gravina*, su capitán D. Bruno Sra. Colema, con 18 individuos de mar; y de pasajeros Don Juan Srañalla, Teniente del Regimiento Infanteria núm. 1; D. Agustin Summers, Inspector general de este archipiélago de la Compania de Seguros Mutuos; D. José Lara; Doña Hilario Champanet; Doña Juana Acosta, españolas y 14 chinos: en lastre.  
Manila 18 de Abril de 1861. — *Antonio Maymo.*

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Contaduria general de Ejército y Hacienda DE FILIPINAS.**

En cumplimiento á lo resuelto por la Intendencia general en decreto de 12 del mes prócsimo pasado, esta Contaduria concertará el 20 del actual el suministro en todo el mes de Mayo prócsimo de la cera labrada que sea necesaria para las atenciones del servicio de esta plaza y la de Cavite, bajo el tipo de sesenta y ocho pesos quintal, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el negociado respectivo de esta propia dependencia general, en el supuesto de que dicho servicio será adjudicado en el que ofrezca mas utilidades en favor de la Hacienda pública.  
Manila 16 de Abril de 1861. — *Ormacchea.* 0

**Administracion general de Tributos.**

Los Sres. apoderados de las Subdelegaciones de Calamianes y Davao se servirán presentarse á la mayor brevedad posible en esta Administracion, para entregarlos varios impresos relativos á sus poderdantes.  
Manila 16 de Abril de 1861. — *Lopez.* 0

**Administracion general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.**

El sábado 20 del corriente de doce á dos de la tarde, se sacarán de nuevo á subasta pública en esta Administracion los 237,420 anzuelos decomisados, bajo el tipo en progresion ascendente de una y media real millar.  
Manila 16 de Abril de 1861. — *Ormacchea.* 0

**Administracion general de Correos DE FILIPINAS.**

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el miércoles 24 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo

y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 18 de Abril de 1861. — El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 3

**Administracion de la estafeta de Cavite.**

**CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO. Números.**

- Día 16 de Abril.**
  - 42 D. Felipe Rosales..... Wampo.
  - Día 17.**
  - 43 D. Diego Ansiado..... Wampo.
- Cavite 17 de Abril de 1861. — El Administrador, *Ramon Digon.* 3

**Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.**

Se anuncia al público que el dia 16 de Mayo prócsimo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion que necesita la Casa-Administracion y Almacen del ramo de la provincia de Camarines Sur, y las de construccion de una terciena de la propia dependencia, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su raxon, y que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia. Los que gusten hacer este servicio presentarán sus proposiciones en papel competente en el dia, hora y lugar designados para su remate.  
Manila 11 de Abril de 1861. — *Mariano Saló.* 3

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el dia 16 de Mayo prócsimo á las doce de su mañana, se sacará á subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general la contrata de suministro de aceite para el servicio del Ejército y demás establecimientos del Estado, bajo el tipo en progresion descendente de 4 pesos 38 céntimos por cada tinaja de 16 gantas que facilite para esta plaza, y 4 pesos 68 céntimos para la de Cavite, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer este servicio las presentarán sus proposiciones en papel competente en el dia, hora y lugar designados para su remate.  
Manila 17 de Abril de 1861. — *Mariano Saló.* 5

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Por providencia recaída en los autos de ab-intestato de D. Francisco Angel Elizalde, teniente que fué del Regimiento Infanteria de Castilla núm. 10 de estas Islas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes relictos por el mismo el lunes veintidos del corriente, entre diez y once de su mañana.

Escribania de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos. Manila 17 de Abril de 1861. — *Mariano de Villafranca.* 2

**Juzgado de Hacienda de la provincia DE MANILA.**

Por providencia del Juzgado de Hacienda de esta provincia, dictada en ocho del actual en la causa núm. 297 del mismo, se procederá á la venta en pública almoneda, del bergantin-goleta *Carmela* y sus enseres y pertrechos, cuyo inventario se halla de manifiesto en esta Escribania, bajo el tipo en que ha sido todo avaluado que es dos mil pesos; habiéndose señalado para dicho acto el dia 22 del corriente, de doce á dos de la tarde, en la espresada Escribania que se halla en el edificio de la Real Aduana. Advertiéndose que el espresado bergantin-goleta se halla surtido en el rio de esta Capital. Escribania de Hacienda de mi cargo á diez de Abril de 1861. — *Mariano Saló.* 3

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor segundo de esta provincia y á solicitud de los interesados, se anuncia la venta en subasta pública de la casa de mamposteria, situada en el barrio de Quotan del pueblo de Santa Cruz, que corresponde al intestado de D. José de los Reyes y Doña Bárbara de los Santos, bajo el tipo de mil novecientos noventa y cuatro pesos, de cuyo valor reconoce el gravámen de mil cien pesos en favor de los fondos de la orden de Recoletos; para cuyo acto se señalan los dias 23, 24 y 25 del actual, admitiéndose proposiciones en los dos primeros, y en el último tendrá efecto la adjudicacion de diez á doce de su mañana en el mejor postor.  
Binondo arrabal de Manila á 15 de Abril de 1861. — *Eduardo Olgado.* 4

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor segundo de la provincia y á solicitud del interesado, se anuncia la venta en subasta pública, de la casa de mampostería con su solar, cercado de piedra, sita en el pueblo de S. Miguel estramuros, que corresponde á la testamentaria de doña Concepcion Gonzalez Araola, que reconoce el gravámen de siete mil pesos, por un censo de tres mil al cinco por ciento, y por una hipoteca de cuatro mil pesos al seis por ciento anual en favor de la Junta Administradora de obras-pias, bajo el tipo de doce mil pesos (12,000); apesar de su mayor valor segun el avalúo que se inserta á continuacion; para cuyo acto se señalan los dias 22, 23 y 24 de Abril prócsimo, admitiéndose proposiciones en los dos primeros, y en el último se verificará su remate de nueve á diez de su mañana en los estrados del Juzgado en el mejor postor. Biondo, arrabal de Manila, á 22 de Marzo de 1861.— Eduardo Olgado. 6

Avalúo de una casa de mampostería de la propiedad de Don Fernando Cajigas, situada á la orilla derecha del rio Pasig del pueblo de San Miguel, á que se refiere el anuncio anterior.

Pesos. Cént. Pesos Cént.

Table with columns for description, Pesos, and Cént. Includes sections for SOLAR, EDIFICIOS, and Suma.

Considerando al edificio de media vida, á pesar de su buen estado, se rebajan los dos quintos del total ó sean..... 2773 18

Importe que resulta. 4159 81 4159 81

Total avalúo de la casa con el solar de su pertenencia..... 18991 81

Manila 21 de Mayo de de 1859.—Manuel Cano y Ugarte.—Es copia, Olgado. 6

Don Bernardo Salvador, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Camarines Norte.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á D. José María Reyes, residente en Leite, contra quien estoy procediendo criminalmente por contrabando de pólvora y tabaco para que dentro de treinta dias contados desde el de la fecha se presente en este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Daet 23 de Marzo de 1861. Bernardo Salvador.— Por mandado del Sr. Juez, Valentin Mera.—Lorenzo Mendoza. 2

7.ª SECCION.

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el dia 3 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA. Sin novedad. COSECHAS.—Se principia á cegar el arroz.

OBRAS PÚBLICAS.—Se construye el castillo de la barra mayor de Daet. La carretera del puerto. Y por haberse abierto los pilares de piedra del puente de madera de Basud se ha levantado el piso y se están derribando aquellos, para construir otro de piedra todo él, adquiriendo los materiales y haciéndose la obra por medio del trabajo comunal. El paso se ha habilitado por medio de otro puente de madera y palmas bravas. Los demas pueblos componen sus caminos vecinales.

Precios corrientes.

Table listing prices for Abacá, Azúcar, Café, Arroz, Maiz, Coco, Aceite, Brea, and Cacao.

Movimiento marítimo del puerto de Daet.

BUQUES ENTRADOS.

- April 4.—De Camarines Sur, falúa de la renta S. José de las Animas, con tabaco.
5.—De Manila, bergantin-goleta Manuelito, en lastre.
8.—De id., id. id. Trajano, en idem.
9.—De id., id. id. Balse, en id.

BUQUE SALIDO.

- April 5.—Para Mauban, panco S. Francisco de Asis, en lastre.
5.—Para Camarines Sur, pontin Rosario, con abacá.
8.—Para id., falúa de la renta S. José de las Animas, en lastre.
Daet 10 de Abril de 1861.—El Alcalde mayor, Bernardo Salvador.

Provincia de Mindoro.

Novedades desde el 3 de Abril al de la fecha.

SALUD PÚBLICA. Sin novedad. COSECHAS.—En el estado que se designaron en el anterior parte. OBRAS PÚBLICAS.—Continúan las mismas que determinaba el último parte respecto á los pueblos de Calapan, Boac, Santa Cruz, Luban y Naujan. En puerto Galera, reparacion de la iglesia.

Precios corrientes en la isla de Marinduque, al cual se arreglan los demas de la provincia por ser dicho punto el de mayor esportacion.

Table listing prices for Abacá, Aceite, Ararú, Palay, Cacao, Cera, Brea, and Bejuco.

Calapan 10 de Abril de 1861. Francisco Mensayas.

Provincia de Batangas.

Novedades desde el 6 de Abril al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad. COSECHAS. L explicado en el parte anterior. OBRAS PÚBLICAS. Continúan los trabajos en las obras detalladas en el parte anterior.

Precios corrientes en Taal, la cabecera y Balayan.

Table listing prices for Azúcar, Arroz, Cacao, Abacá, Arroz, Cacao, Aceite, Azúcar, Arroz, Cacao, and Aceite.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

- April 9.—De Manila, pontin San Antonio, en lastre: al puerto de Taal.
10.—De id., id. Ntra. Sra. de la Paz, en id.: al id. id.
11.—De id., bergantin-goleta S. Joaquin, en id.: al id. id.
12.—De id., pont n Maria, con arroz: al id. de Batangas.

BUQUES SALIDOS.

- April 7. Para Manila, goleta San José, con azúcar, algodón y mongo: del puerto de Balayan.
9.—Para id., pontin San Vicente, con azúcar: al id. de Taal.
10.—Para Zambales, panco San Francisco, en lastre: del id. id.
Para Calilayan, pontin Soterraña, en id.: del id. id.
Para Manila, id. Concepcion, con azúcar: del id. id.
11.—Para id., id. Primoroso, con café y azúcar: del id. id.
Para id., goleta Santo Tomás, con id. id.: del id. de Balayan.
Para id., barangayan S. Antonio, con azúcar y algodón: del id. id.
Batangas 13 de Abril de 1861.— José M. Alix.

Provincia de Albay.

Novedades desde el dia 3 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad. COSECHAS.—La del palay cosechado, buena. La del pendiente de recoleccion presenta mediano aspecto. La del abacá es de muy poca consideracion por lo infimo del precio á que se paga este artículo. OBRAS PÚBLICAS.—Se continúan las detalladas en los partes anteriores.

Precios corrientes en Guinubatan, mercado céntrico de la provincia.

Table listing prices for Abacá, Arroz, Aceite, Ajos, Brea, Cacao, Café, Coco, Panocha, Sal, and Bejuco.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

- April 2.—De Iloilo, bergantin-goleta Maria, con palay: al puerto de Sorsogon.
4.—De Manila, id. id. Eos, en lastre: al id. de Magallanes.
4.—De Legaspi, id. id. Eufemia, en id.: al id. de Tabaco.

BUQUES SALIDOS.

- April 4.—Para Manila, Reina de los Angeles, con abacá: del puerto de Legaspi.
Para id., pontin Santa Adela, con id.: del id. id.
7.—Para id., Juliana, con id.: del id. id.
Para id., bergantin-goleta Sto. Diego, con id.: del id. de Sorsogon.
Para id., id. id. San Carlos, con id.: del id. id.
Para id., id. id. Ursula, con id.: del id. id.
8.—Para id., Rosario, con id.: del id. de Tabaco.
Para id., bergantin San Lorenzo, con id.: del id. de Magallanes.

Albay 10 de Abril de 1861. Manuel Pineda.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el dia 6 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad. COSECHAS.—La de caña-dulce regular, y la de añil presenta buen aspecto. Están preparándose las tierras para las siembras del maiz, y en los pueblos de la orilla de la Laguna se están haciendo las siembras de palay en los terrenos que ha dejado espeditos la baja de aquella. OBRAS PÚBLICAS.—Se continúa en la composicion de las calzadas, empleándose en ello los polistas.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Table listing prices for Azúcar, Aceite, Arroz, Cacao, Coco, Mongo, Cebollas, and Trigo.

Sta. Cruz 13 de Abril de 1861. El Alcalde mayor, Joaquin de Insausti.